

Ayuntamiento de Avilés		<i>Código de Verificación:</i>  710I2V086A171C0E0N6I
	<i>Negociado</i> FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL <i>Asunto:</i> APROBACIÓN CONVOCATORIA	
	<i>Documento</i> FDM1AI00ZB	<i>Expediente</i> AYT/5412/2026

RESOLUCION PRESIDENCIA F.D.M.

Visto el expediente administrativo con número de codificación AYT/ 5412/2026, instruido para la "Convocatoria de subvenciones para el desarrollo del programa de fomento del deporte base, en los centros educativos públicos del Ayuntamiento de Avilés, durante el curso escolar 2026-2027",

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Primero.- Por Resolución de Presidencia de la FDM nº 163/2026, de fecha 5 de agosto de 2026, en el marco de las competencias propias reconocidas a los Municipios en la gestión de sus respectivos intereses, establecida en el artículo 25.2 I) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local (con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local), relativa a en de la "Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre", se dispuso la iniciación del procedimiento para la concesión de subvenciones para el desarrollo del programa de fomento del deporte base por parte de las entidades deportivas del municipio, en los centros educativos públicos del Ayuntamiento de Avilés, durante el curso escolar 2026-2027.

Segundo.- Por tanto, con la presente convocatoria y concesión de estas subvenciones para la realización de estos proyectos deportivos en los centros educativos públicos de Avilés con el fin de fomentar la práctica deportiva entre los más jóvenes, se está ejercitando la referida competencia municipal considerada como propia de "promoción del deporte".

Tercero.- En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Resolución y en el artículo 12.2 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones (BOPA 4 de junio de 2019) se ha incorporado al expediente el documento contable de retención del gasto.

Cuarto.- Dando cumplimiento a lo interesado, se adjunta como Anexo, la convocatoria redactada en los términos interesados y de conformidad con la referida Ordenanza.

Quinto.- Con fecha 12 de agosto de 2026, el Instructor de la convocatoria emite informe -propuesta de resolución, proponiendo la aprobación de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo del programa de fomento del deporte base por parte de las entidades deportivas del municipio, en los centros educativos públicos del Ayuntamiento de Avilés, durante el curso escolar 2026-2027.

Sexto.- Con fecha 12 de agosto de 2026, el Gerente de la Fundación Deportiva Municipal de Avilés emite informe favorable en relación con la convocatoria de para el desarrollo del programa de fomento del

Ayuntamiento de Avilés		Código de Verificación:  710I2V086A171C0E0N6I	
	Negociado FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL Asunto: APROBACIÓN CONVOCATORIA		
	Documento FDM1AI00ZB	Expediente AYT/5412/2026	

deporte base por parte de las entidades deportivas del municipio, en los centros educativos públicos del Ayuntamiento de Avilés, durante el curso escolar 2026-2027, obrante en el expediente.

Séptimo.- Con fecha 12 de agosto de 2026, el Técico en Administración General de la Fundación Deportiva Municipal de Avilés emite informe jurídico favorable en relación con la convocatoria de subvenciones para el desarrollo del programa de fomento del deporte base por parte de las entidades deportivas del municipio, en los centros educativos públicos del Ayuntamiento de Avilés, durante el curso escolar 2026-2027, obrante en el expediente.

Octavo.- Con fecha 12 de agosto de 2026, el Presidente de la Fundación Deportiva Municipal de Avilés emite propuesta favorable en relación con la convocatoria de subvenciones para el desarrollo del programa de fomento del deporte base por parte de las entidades deportivas del municipio, en los centros educativos públicos del Ayuntamiento de Avilés, durante el curso escolar 2026-2027, obrante en el expediente.

Noveno.- Con fecha 13 de agosto de 2026, el Servicio de Intervención emite informe de conformidad con lo dispuesto el artículo 219.2 del TRLRHL, y artículo 11 del Reglamento de Control Interno de la Gestión Económica del Ayuntamiento de Avilés, sus organismos autónomos, con el alcance de la fiscalización previa limitada del artículo 9 de dicho Reglamento, informándose la convocatoria de conformidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La actividad a desarrollar por la Fundación Deportiva Municipal de Avilés, consiste en la disposición dineraria con cargo a sus presupuestos a favor de entidades que cumplan los requisitos a los que se refiere el artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés (BOPA 4 de junio de 2019). En consecuencia, el régimen jurídico aplicable será el contenido en la citada norma.

Segundo.- Se ejercita a través de esta convocatoria la competencia de la “promoción del deporte” prevista como propia de los municipios en el artículo 25.2 I) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local (con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local)

Tercero.- Dentro de los tipos de subvenciones recogidos en el artículo 10 de la OGMS clasificados en función de los procedimientos de concesión, la presente es la contemplada en su apartado a) “subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva”, cuyo procedimiento viene establecido en el artículo 12 a 14 de la citada Ordenanza.

Ayuntamiento de Avilés		Código de Verificación:  710I2V086A171C0E0N6I	
	Negociado FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL Asunto: APROBACIÓN CONVOCATORIA		
	Documento FDM1AI00ZB	Expediente AYT/5412/2026	

Cuarto.- El artículo 12.1 de la OGMS dispone que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará de oficio mediante resolución del órgano competente.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que me fueron delegadas por la Alcaldesa

DISONGO:

Primero.- Acordar el inicio del expediente para la tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones para el desarrollo del programa de fomento del deporte base en los centros educativos públicos del municipio de Avilés, para el curso escolar 2026-2027, subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva y, a tal efecto, se aprueben las bases y los anexos que se adjuntan.

Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente que será atendido con cargo al programa 34110 Promoción y Fomento del Deporte de la aplicación presupuestaria 48008 (Subvención Actividades Extraescolares), del vigente presupuesto de la F.D.M. (octubre a diciembre) por importe de NOVENTA Y TRES MIL SESENTA EUROS (93.060,00 €), y mediante compromiso de gasto plurianual para el 2027 (enero a mayo), por importe de CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (109.255,00 €), con cargo a la misma aplicación presupuestaria del presupuesto de la F.D.M. para el siguiente ejercicio.

Tercero.- Disponer la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA), en el tablón de edictos y en la página web municipal del Ayuntamiento de Avilés.



**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FOMENTO
DEL DEPORTE BASE EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE AVILES
CURSO ESCOLAR 2026-2027**

Primera.- Objeto y Finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones de la Fundación Deportiva Municipal de Avilés (en adelante F.D.M.), para desarrollo del programa de fomento del deporte base por parte de las entidades deportivas del municipio, en los centros educativos públicos del Ayuntamiento de Avilés, durante el curso escolar 2026-2027, en régimen de concurrencia competitiva y en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés (BOPA 4 de junio de 2019).

La finalidad de esta convocatoria es fomentar la práctica deportiva en el entorno escolar, en el marco de la competencia de la "promoción del deporte" prevista como propia de los municipios en el artículo 25.2 I) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local (con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local) a través del tejido asociativo deportivo del municipio, como estructura adecuada para su desarrollo técnico.

Será de aplicación a la regulación de la presente convocatoria, además de las cláusulas reguladoras:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento del desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés (BOPA Nº 106, de 4 de junio de 2019).
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente en el momento de aprobación de la convocatoria.



Asimismo, a efectos de conocimiento de los interesados, se adjunta como información complementaria del expediente administrativo AYT/2843/2026, del PROGRAMA FOMENTO DEL DEPORTE BASE CURSO 2026/2027 (bases aprobadas por Resolución Presidencia FDM nº 66/2026, de fecha 25 de marzo de 2026) así como la PREVISIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA EL CURSO ESCOLAR 2026-2027, remitidas por las direcciones de los centros educativos y cuya puesta en marcha estará supeditada a las inscripciones en los periodos establecidos al efecto y a la disponibilidad de personal para su ejecución.

Segunda.- Cuantía y Financiación.

El crédito presupuestario previsto para esta convocatoria será atendida con cargo al programa 34110 Promoción y Fomento del Deporte de la aplicación presupuestaria 48008 (Subvención Actividades Extraescolares), del vigente presupuesto de la F.D.M. (octubre a diciembre) por importe de NOVENTA Y TRES MIL SESENTA EUROS (93.060,00 €), y mediante compromiso de gasto plurianual para el 2027 (enero a mayo), por importe de CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (109.255,00 €), con cargo a la misma aplicación presupuestaria del presupuesto de la F.D.M. para el siguiente ejercicio.

Tercera.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios clubes, asociaciones, y demás entidades de carácter deportivo, sin animo de lucro, que reuniendo los requisitos generales establecidos en artículo 6 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones cumplan los siguientes requisitos específicos:

- Estar legalmente constituida conforme a la normativa vigente y debidamente inscritas en el Registro de Entidades Deportivas del Principado de Asturias, o en dicho registro de la Comunidad Autónoma que le corresponda, como clubes básicos deportivos, clubes de entidades no deportivas y/o federaciones deportivas.
- Estar legalmente constituida conforme a la normativa vigente y debidamente inscritas en el Registro de Entidades Deportivas del Principado de Asturias, como clubes deportivos básicos y/o como clubes de entidades no deportivas.
- Encontrarse debidamente inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones de Avilés, con la actualización anual pertinente, con sede y domicilio social en el municipio de Avilés.
- Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias, entre las que se incluyen las municipales, las de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y las del Estado, y frente a la Seguridad Social.



- No ser deudora del Ayuntamiento de Avilés y/o de sus órganos autónomos por cualquier tipo de deuda de derecho público.
- Haber justificado en tiempo y forma, las subvenciones municipales recibidas en ejercicios anteriores.
- Disponer de estructura y capacidad técnica suficiente acreditativa para garantizar la gestión de la subvención y el desarrollo de las actividades.
- Haber realizado actividad deportiva durante el año anterior al de la convocatoria, como entidad deportiva con domicilio social y fiscal en el Municipio de Avilés.

La acreditación de los requisitos generales, establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, así como los específicos, establecidos en el apartado anterior, se realizará mediante una declaración responsable de su cumplimiento, incluida en la instancia de solicitud.

Cuarta.- Solicitud y Documentación.

Las solicitudes deberán presentarse de forma telemática en la convocatoria de subvención vigente publicada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Avilés.

Junto a dicha solicitud, las entidades solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- Proyecto técnico, que se formulará en el impreso normalizado que se adjuntan como **Anexo I**, acompañado de documento con información complementaria, desarrollando los apartados que conforman el criterio de valoración 1. En el supuesto de que se soliciten actividades de varias modalidades deportivas por una misma entidad, deberá presentarse un proyecto por cada una de ellas.
- Documento acreditativo que, justifique la titulación que ostenta la persona que lleve a cabo la coordinación del programa y su relación con la entidad.
- Documento acreditativo, expedido por la Federación Deportiva competente, en el que se informe del número de deportistas con licencia federativa en la temporada 2025 - 2026, desglosando por sexos y categorías de edades:
- En caso de no autorizar expresamente a la F.D.M. a recabar documentación obrante en otros organismos se deberán presentar los Certificados expedidos por las administraciones

Ayuntamiento de Avilés		Código de Verificación:  710I2V086A171C0E0N6I
	Negociado FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL Asunto: APROBACIÓN CONVOCATORIA	
	Documento FDM1AI00ZB	Expediente AYT/5412/2026

competentes de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias (con la Hacienda del estado, autonómica y local) y de sus obligaciones con la Seguridad Social.

- Ficha de Terceros para pagos de la Fundación Deportiva, en caso de no obrar ya en poder de la F.D.M. o haber realizado modificaciones.
- La F.D.M. podrá requerir la aportación de otra documentación complementaria o aclaratoria para mejor valoración y ponderación de las solicitudes presentadas.

Si los documentos e informaciones requeridas con la solicitud, estuvieran en poder de la administración, podrán incorporarse de oficio siempre que el solicitante indique en su solicitud los siguientes extremos, que deberán ser verificados por el órgano encargado de la instrucción del procedimiento de concesión:

- La fecha y el órgano o dependencia, en que fueron presentados o, en su caso, emitidos.
- Designación del procedimiento, que motivó la presentación. Cuando se trate de una convocatoria de subvenciones se especificará el epígrafe y el año de su publicación.

Los datos y documentos en poder de las Administración perderán su vigencia bien por haber concluido el período para el que tenían validez o por haber transcurrido más de cinco años desde su aportación al procedimiento. En cualquier caso el Ayuntamiento podrá requerir al interesado para que lo aporte de nuevo cuando no quede suficientemente acreditado cualquier extremo necesario para resolver.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, se podrá requerir al solicitante su presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento.

En el caso de no obrar, en poder del solicitante, en el período de presentación de la solicitud los documentos relacionados en este apartado, se admitirá la sustitución de la presentación de dichos documentos por una declaración responsable del solicitante, debiendo presentar la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de subvención.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ayuntamiento de Avilés		<i>Código de Verificación:</i>  710I2V086A171C0E0N6I
	<i>Negociado</i> FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL <i>Asunto:</i> APROBACIÓN CONVOCATORIA	
	<i>Documento</i> FDM1AI00ZB	<i>Expediente</i> AYT/5412/2026

Quinta.- Plazo y Lugar de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA).

Las solicitudes deberán presentarse de forma telemática en la convocatoria de subvención vigente publicada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Avilés.

Sexta.- Instrucción y Resolución.

El Instructor de la convocatoria revisará las solicitudes y verificará que contienen la documentación exigida. Si resulta que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que en el caso contrario, se le tendrá por desistida su petición.

El órgano competente para instruir la presente convocatoria de subvenciones, será el Responsable de promoción y fomento del deporte de la F.D.M. y para resolverla, el Presidente de la F.D.M. y Concejal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Avilés, por delegación de la Alcaldesa, quien dictará la Resolución previo dictamen de la Comisión de Valoración, compuesta por:

- Presidente: Presidente de la F.D.M. y Concejal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Avilés, por delegación de la Alcaldesa.
- Vocales: Gerente de la F.D.M., Coordinador Deportivo de la F.D.M.(e Instructor de la Convocatoria), un/-a Técnico del Servicio de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Avilés.
- Secretaria: Secretario de la F.D.M., o la persona en la que delegue.

El nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración se efectuará por Resolución de Presidencia de la F.D.M.

La resolución de la convocatoria se adoptará en el plazo máximo de tres meses contados a partir del último día del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

Séptima.- Notificación y Reformulación de Solicitudes.



La resolución será notificada a los interesados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La publicidad de la resolución se registrará por lo previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, publicándose en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución.

Previamente podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

En la presente convocatoria, no procederá la reformulación de las solicitudes.

Octava.- Criterios de valoración.

Se establecen como criterios de valoración, para la concesión de subvenciones para el desarrollo del programa de fomento del deporte base en los centros educativos públicos del municipio de Avilés durante el curso escolar 2026-2027, en las diferentes modalidades deportivas que lo conforman, los siguientes con un máximo de 100 puntos:

1. PROYECTO TÉCNICO:

Será objeto de valoración hasta un máximo de 50 puntos, mediante informe técnico conforme a la siguiente distribución de puntos:

1.1. Planificación del Programa, hasta un máximo de 25 puntos.

Desarrollo específico y detallado del proyecto, adecuado a los objetivos del programa... hasta 10 puntos

Cronograma de la programación deportiva hasta 5 puntos

Metodología del desarrollo de las actividades hasta 10 puntos

1.2. Desarrollo de las acciones a implantar, para efectuar el seguimiento de las actividades deportivas asignadas, hasta un máximo de 15 puntos.



1.3. Desarrollo de la metodología para llevar a cabo la evaluación del programa, hasta un máximo de 10 puntos.

2. COORDINACIÓN

La coordinación de las actividades deportivas por parte de la entidad, será objeto de valoración hasta un máximo de 30 puntos, conforme a los siguientes criterios:

2.1. Desarrollo de las funciones de la persona que lleve a cabo la coordinación de las actividades que conforman el programa hasta un máximo 15 puntos

2.2. La titulación que ostente la persona que lleve a cabo la coordinación del programa, hasta un máximo de 10 puntos, conforme al siguiente detalle:

Grado en ciencias de la actividad física y del deporte, licenciatura en ciencias de la Actividad Física y el Deporte o licenciatura en Educación Física	10 puntos
Grado/diplomatura en maestro en Educación Primaria en Educación Física	5 puntos
Técnico Deportivo Superior, Técnico Superior en Enseñanza y Animación Socio Deportiva (TSEAS). Técnico Superior en Acondicionamiento Físico y Técnico Superior en Actividades Físicas y Animación Deportiva (TAFAD)	2 puntos

2.3. Además, si la persona designada para dicho puesto de responsabilidad es mujer, se valorará con 5 puntos más.

3. ANTIGÜEDAD DE LA ENTIDAD.

Será objeto de valoración, hasta un total máximo de 15 puntos, la antigüedad de la entidad, teniendo en consideración al efecto la fecha de su constitución.

De 25 años o más.....	15 puntos
De 15 a 24 años	10 puntos
De 5 a 14 años	5 puntos
De 1 a 4 años	1 punto

4. ESTRUCTURA DEPORTE BASE



Será objeto de valoración, hasta un máximo de 5 puntos, la configuración de la estructura deportiva de la entidad, en cada modalidad deportiva, en categorías inferiores de base.

De 81 deportistas o más.....	5 puntos
De 41 a 80 deportistas.....	4 puntos
De 21 a 40 deportistas.....	3 puntos
De 11 a 20 deportistas.....	2 puntos
De 1 a 10 deportistas.....	1 punto

Novena.- Baremación. Asignación Grupos.

Formalizada la composición final de grupos de las actividades deportivas en virtud de las solicitudes de los centros educativos, su asignación a las entidades deportivas se efectuará en función de los puntos obtenidos de los criterios de valoración ,conforme al siguiente baremo y orden de elección.

* Deberá obtenerse un mínimo de 30 puntos de valoración, para llevar acabo la asignación de los grupos de actividades.

Asignación de grupos de actividad a entidades deportivas en PRIMERA RONDA:

Mas de 80 puntos.....	4 grupos de actividad
Entre 61 y 80 puntos	2 grupos de actividad
Entre 30 y 60 puntos	1 grupo de actividad

Asignación de grupos en SEGUNDA RONDA Y POSTERIORES si fuese necesario:

1 grupo para cada entidad deportiva.

En aquellos casos donde exista más de una entidad deportiva, la que obtenga la mayor puntuación, tendrá la preferencia en la asignación de grupos, y las restantes según el orden establecido. La mayor puntuación, operará de la misma forma como criterio de preferencia, en el caso de que en el mismo rango existan dos o mas entidades.



En todo caso en la asignación de escuelas, conforme lo expuesto anteriormente, la FDM podrá tener en consideración el hecho de mantener la estabilidad de los grupos, conformados en el ejercicio anterior.

El número de grupos asignados, lo será de un mismo centro escolar educativo, si existiese el numero suficiente.

En el caso de que exista una única entidad, se le podrá adjudicar todos los grupos de la misma modalidad deportiva existentes en los centros.

La asignación de grupos, estará sujeta en todo caso a la consignación presupuestaria existente en cada momento.

Décima.- Cuantía del importe de las subvenciones.

El cálculo de las subvención correspondiente a cada entidad deportiva, vendrá determinado de la siguiente forma:

NUMERO DE GRUPOS DEPORTIVOS

Para la valoración del importe correspondientes al número de grupos deportivos se tendrá en consideración el número de grupos deportivos asignados de 2 días / 3 días a la semana al trimestre X el importe trimestral asignado respectivamente a dichos grupos 543,90 € (dos días) y 828,80 € (tres días).

COORDINACIÓN:

Para la valoración del importe asignado a cada entidad, se han tomado de referencia los siguientes rangos:

RANGO 1: Entidades deportivas con 2 ó 3 grupos de actividad, se le valorará 1 hora/semana (25,90 €) por 32 semanas de actividad.

RANGO 2: Entidades deportivas con 4 ó 5 grupos de actividad, se le valorarán 2 horas/semanas (51,80 €) por 32 semanas de actividad.

RANGO 3: Entidades deportivas con 6 ó más grupos de actividad, se le valorarán 3 horas/semanas (77,70 €) por 32 semanas de actividad.

No se valorará, la coordinación en aquellas entidades deportivas con sólo 1 grupo de actividad.



COMPETICIÓN:

Para la valoración del importe asignado a cada entidad, se tomará como referencia los siguientes condicionantes:

PARTIDOS:

Para la valoración del importe asignado a cada entidad, se valorará:

2,5 horas/partido (64,75 €) por el número de partidos que se disputen, fuera de la ZONA DE AVILÉS de los Juegos Deportivos del Ppdo. Asturias.

1,5 horas/partido (38,85 €) por el número de partidos que se disputen, en la ZONA DE AVILÉS de los juegos deportivos del Ppdo. Asturias.

La ZONA DE AVILÉS está compuesta por los Concejos de Avilés, Castrillón, Corvera, Cudillero, Gozón, Illas, Muros de Nalón, Pravia y Soto del Barco.

CONCENTRACIONES:

Para la valoración del importe asignado a cada entidad, se valorará 4 horas/concentración (103,60 €) por el número de concentraciones a acudir.

No se valorará, la competición en aquellas entidades deportivas que no la tengan.

MONITORES DE APOYO:

Para la valoración del importe asignado a cada entidad, se tendrán en consideración el número de grupos que precisa para la asignación de monitores de apoyo.

Dado que hasta que de comienzo la actividad, se desconocen las variables correspondientes a las competiciones, y a los grupos que se puedan generar por la atención de Necesidades Educativas Especiales del alumnado, así como algún otro ajuste de la actividad sobrevenido, las mismas se podrán reajustar en el siguiente pago, mediante compromiso de gasto plurianual para el ejercicio 2026.

Undécima.- Subcontratación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, se reseña que en la presente convocatoria no se admitirá la subcontratación.

Ayuntamiento de Avilés		Código de Verificación:  710I2V086A171C0E0N6I
	Negociado FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL Asunto: APROBACIÓN CONVOCATORIA	
	Documento FDM1AI00ZB	Expediente AYT/5412/2026

Duodécima.- Gastos subvencionables.

Serán objeto de subvención los gastos directos derivados específicamente del desarrollo del proyecto subvencionado, estableciéndose que al menos el 80% este destinado a gastos de personal.

Podrán imputarse gastos indirectos, siempre que de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, se justifique que sin ser gastos directamente imputables al proyecto subvencionado, sean necesarios para que este se lleve a cabo.

Asimismo los demás gastos establecidos en los artículos 33 y 34 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, serán subvencionables hasta un máximo del 20% del importe total de la subvención.

No serán subvencionables los gastos establecidos en los artículos 30 y 31 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

Decimotercera.- Pago.

Con carácter general y dadas las características de las entidades destinatarias, generalmente de carácter local con limitados recursos económicos, se podrán realizar pagos anticipados a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, en función de la cuantía de la siguiente forma:

Cuando el importe de la subvención sea superior a DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €) el pago anticipado no podrá ser superior al 80% de la cantidad subvencionada. Por lo tanto, el 20% restante, se abonará previa presentación de la documentación justificativa del importe total de la subvención.

Dado que esta convocatoria es plurianual, por lo que conlleva gastos para los ejercicios 2026 y 2027, las subvenciones se librarán en dos pagos, el primero una vez adoptada la resolución de concesión de subvenciones (con cargo al ejercicio presupuestario 2026) y el segundo, durante el ejercicio 2027 en función de la consignación presupuestaria, conforme al compromiso de gasto plurianual.

No será necesaria la presentación de garantía bancaria para el abono de estos pagos.

El pago de las subvenciones que correspondan se efectuará mediante transferencia bancaria, a favor de las entidades beneficiarias.

Decimocuarta.- Obligaciones de los beneficiarios.

Ayuntamiento de Avilés		<i>Código de Verificación:</i>  710I2V086A171C0E0N6I
	<i>Negociado</i> FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL <i>Asunto:</i> APROBACIÓN CONVOCATORIA	
	<i>Documento</i> FDM1AI00ZB	<i>Expediente</i> AYT/5412/2026

Los beneficiarios de las presentes subvenciones adquieren las siguientes obligaciones:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad, controlar la asistencia y/o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Contar con personal técnico deportivo, adecuado para desarrollar la actividad conforme a las siguientes:

Titulaciones académicas:

- Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte; Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte ó Licenciatura en Educación Física.
- Títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en la correspondiente modalidad deportiva.
- Títulos de Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva (TSEAS), de Técnico Superior en Acondicionamiento Físico (TSAF) y de Técnico Superior en Actividades Físicas y Animación Deportiva (TAFAD).

Titulaciones Federativas:

- Título de Monitor.
- Título de Entrenador de Iniciación ó Base.
- Título de Entrenador Nivel I.
- Título de Entrenador Nivel II.
- Título de Entrenador Nivel III

Certificados de Profesionalidad en las actividades objeto de la convocatoria.



Asimismo, se considerará válida la experiencia demostrable en al menos 3 de los últimos 10 años, en el desarrollo de las actividades objeto de esta convocatoria.

- Se designará por la entidad deportiva una persona para coordinar y hacer seguimiento del desarrollo del programa, y mantener la comunicación con la FDM, los centros educativos, y familias.
- La entidad deportiva deberá poner en conocimiento de la FDM, para acordar su solución, cuantas incidencias, dificultades o circunstancias surjan y no hayan podido ser resueltas con el centro educativo. Las reclamaciones deberán de hacerse telemática o presencialmente a través del registro municipal del Ayuntamiento indicando que se adjunte al expediente administrativo nº 4133/202. Una vez recibidas, la FDM, en función del tipo de reclamación la notificará a la entidad deportiva o centro educativo, que dispondrá de un máximo de 72 horas para informar en consecuencia.
- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entre las que se incluyen las de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y las del Estado, y frente a la Seguridad Social, y no ser deudor del Ayuntamiento de Avilés y de los entes de él dependientes por cualquier deuda vencida, líquida y exigible en período ejecutivo.
- Acreditar que ninguna de las personas de la entidad, que mantengan contacto habitual con los menores, posean antecedentes por delitos de naturaleza sexual, así como la designación por la entidad del Delegado/a de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (artículo 48.1 de la Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio).
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las convocatorias, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 55 de esta Ordenanza, relativo a las causas de reintegro.
- Poner en conocimiento de la F.D.M. cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvenciones, así como cualquier otra subvención o ayuda otorgada por otra Administración Pública, ente o persona pública o privada, nacional e internacional, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, capítulo II art. 14 apartado d)

Decimoquinta.- Compatibilidad.

Los proyectos subvencionados podrán ser objeto de subvención por otras instituciones, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimosexta.- Justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención se realizará, ante la F.D.M. mediante rendición de cuenta justificativa del gasto realizado siguiendo las prescripciones establecidas en los artículos 41 y 42 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

La cuenta justificativa estará formada por los documentos que a continuación se indican:

- a) Memoria evaluativa del proyecto subvencionado realizado, o en su caso, impreso normalizado que se adjunta como **Anexo V**. Dicha Memoria irá acompañado de la documentación gráfica y escrita procedente, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones referidas en la presente convocatoria.
- b) Justificación económica de la subvención, de los gastos ocasionados por el desarrollo de la actividad, mediante facturas justificativas, según impreso normalizado, que se adjunta como **Anexo II**, compuesto por el "balance económico" (IN-006) y la "relación numerada de los documentos justificativos" (IN-007).
- c) Según se establece en la OGMS, para aquellas subvenciones concedidas por importe igual o superior a TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) la justificación de la subvención mediante impreso, que se adjunta como **Anexo III.1**, firmada por el/la SECRETARIO/-A de la entidad beneficiaria y que como mínimo, contendrá la siguiente información:



- Memoria justificativa del proyecto.
- Facturas y otros documentos originales que acrediten el destino de los fondos subvencionados.
- Balance económico según el modelo IN-006, incluido en Anexo II.
- Listado de justificantes según modelo IN-007, incluido en Anexo II.

d) Según se establece en el artículo 42 bis de la OGMS, para aquellas subvenciones concedidas por importe inferior a TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) podrá justificarse la subvención mediante la cuenta justificativa simplificada, que se adjunta como **Anexo III.1 Bis**, firmada por el/la SECRETARIO/-A de la entidad beneficiaria y que como mínimo, contendrá la siguiente información:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (incluido en Anexo V).
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (modelo IN007, incluido en Anexo II).
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Los documentos justificativos, facturas, recibos, nóminas, tributos, cuotas a la Seguridad Social y demás documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, con todos sus elementos, según las indicaciones del art. 42.c) de la Ordenanza y ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

f) En el caso de pagos a personas físicas deberá emitirse factura o recibo y proceder a la retención a cuenta del IRPF que corresponda.

g) El importe de los recibos que se aporten para justificar la aplicación de los fondos recibidos, no podrán ser superiores a CIENTO EUROS (100,00 €).

h) Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes



firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social o declaración responsable de los pagos correspondientes pendientes legalmente.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar, o declaración responsable de los pagos correspondientes pendientes legalmente.

i) La acreditación del pago del gasto subvencionado se justificará de alguna de las formas que se detallan a continuación:

- Pago en metálico: no se admitirán por importe superior a DOS MIL EUROS (2.000,00 €) del total de la subvención o ayuda otorgada, y se acreditarán mediante certificado emitido por el/la TESORERO/-A de la entidad beneficiaria de la subvención, en el que se reseñarán las facturas, su importe, y que las mismas han sido pagadas en metálico, que se adjunta como **Anexo IV.**
- Pago mediante transferencia: Se acreditarán mediante el resguardo bancario de haber efectuado la misma o con el extracto donde se produce el adeudo correspondiente.
- Pago mediante domiciliación bancaria: mediante presentación para su cotejo del documento bancario junto al extracto donde se produce el adeudo correspondiente.
- Pago mediante cheque nominativo: fotocopia del cheque, que deberá acompañarse de extracto bancario acreditativo de que dicho cheque ha sido cargado en la cuenta de la entidad beneficiaria de la subvención.
- Pago mediante tarjeta bancaria: Se acreditarán mediante el justificante de haber efectuado el pago o con el extracto donde se produce el adeudo del mismo.

La F.D.M. y el Ayuntamiento de Avilés podrán comprobar mediante técnicas de muestreo los justificantes que estime oportunos, pudiendo solicitar la presentación de originales de los gastos subvencionados por el Ayuntamiento de Avilés expedidos en la forma legal. Para ello, la entidad queda obligada a custodiar, por un plazo mínimo de 4 años desde el momento del vencimiento del plazo para presentar la justificación, los justificantes acreditativos de los gastos generados para la realización del proyecto.

El plazo de presentación de la justificación de las subvenciones será cómo máximo el 31 de julio de 2027.

Ayuntamiento de Avilés		Código de Verificación:  710I2V086A171C0E0N6I
	Negociado FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL Asunto: APROBACIÓN CONVOCATORIA	
	Documento FDM1AI00ZB	Expediente AYT/5412/2026

La justificación deberá presentarse de forma telemática a través de la oficina virtual de la página web del Ayuntamiento de Avilés (<https://sedeelectronica.aviles.es>) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o Convenio concreto indicando el porcentaje del mismo que se imputa.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de la justificación de la subvención, o la justificación fuera de plazo, llevará aparejada la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas.

Decimoseptima.- Justificación.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA), en el tablón de edictos y en la página web municipal del Ayuntamiento de Avilés.



PROGRAMA FOMENTO DEL DEPORTE BASE EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE AVILES (EXP.: AYT/2843/2026)

(Bases aprobadas por Resolución nº 66/2026, de fecha 25 de marzo de 2026)

Las presentes bases tienen por objeto y finalidad regular el desarrollo del programa de "Fomento del Deporte Base" en los CEIP de Avilés para el curso 2026/2027 tanto en la participación de los centros, como en el procedimiento de inscripción del alumnado.

1.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios los CEIP de Avilés interesados en participar en el "Programa de Fomento del Deporte Base":

CEIP LA TOBA
CEIP ENRIQUE ALONSO
CEIP MARCELO GAGO
CEIP MARCOS DEL TORNIELLO
CEIP CARRIONA MIRANDA
CEIP LLARANES
CEIP QUIRINAL
CEIP POETA JUAN OCHOA
CEIP SABUGO
CEIP VERSALLES
CEIP VILALEGRE
CEIP PALACIO VALDES
CEIP VIRGEN DE LAS MAREAS
CEE SAN CRISTÓBAL

2.- POBLACIÓN DESTINATARIA

Alumnado escolarizado en cualquiera de los centros educativos de infantil y primaria del municipio de Avilés y/o empadronado en el municipio de Avilés en el curso escolar 2026/2027.

3.- OBJETIVOS

Son objetivos del programa:

- Dinamizar en los espacios cedidos por los centros educativos de titularidad pública, el ocio y el tiempo libre de la infancia a través del deporte en días lectivos de 16:00 a 18:00 horas durante el curso escolar indicados en el calendario escolar aprobado por la Consejería de Educación del Principado de Asturias, a través de la práctica de diferentes deportes que favorecen la educación en valores, la convivencia positiva y el trabajo en grupo.
- Garantizar la igualdad efectiva de oportunidades facilitando el acceso de toda la población al servicio, prestando los apoyos necesarios a las familias con menos recursos.
- Facilitar la conciliación de vida familiar y laboral, aprovechando la potencialidad que ofrecen los colegios como espacios educativos y lúdicos.

Ayuntamiento de Avilés		Código de Verificación:  710I2V086A171C0E0N6I
	Negociado FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL Asunto: APROBACIÓN CONVOCATORIA	
	Documento FDM1AI00ZB	Expediente AYT/5412/2026

- Favorecer e impulsar la relación con el tejido asociativo deportivo del municipio, como estructura adecuada para el desarrollo técnico de la actividad deportiva en los centros educativos, como parte del desarrollo de los proyectos deportivos que llevan acabo desde hace años fomentando las diferentes modalidades deportivas en nuestro municipio.

- Complementar en el entorno escolar, la labor social y deportiva realizada por las entidades deportivas del municipio.

- Asegurar el acceso al alumnado con algún tipo de discapacidad que requiera apoyo específico para participar en este programa.

- Articular los recursos necesarios para el buen desarrollo del programa.

- Impulsar la práctica deportiva inclusiva.

4.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

En el **Anexo I** se especifica la oferta de actividades deportivas del programa y las características mínimas de los espacios deportivos y material preciso que debe disponer el centro educativo para su desarrollo.

Al efecto, los centros educativos a los que va dirigido deberán presentar debidamente cumplimentado a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Avilés (<https://sedeelectronica.aviles.es>) el modelo de solicitud (**Anexo II**) firmado por la Dirección del centro, con la referencia del expediente administrativo **AYT/2843/2026 "PROGRAMA FOMENTO DEL DEPORTE BASE CEIP CURSO 2026/2027"**, que comprende:

- Las actividades deportivas propuestas.
- Los espacios deportivos cedidos por el centro educativo para desarrollo del programa.
- La disponibilidad de dichos espacios (días y horarios).
- La disposición de materiales del centro escolar para impartir cada actividad.

El plazo de presentación de las solicitudes de actividades por parte de los CEIP será desde el día siguiente a la notificación de la convocatoria y hasta el 11 de mayo 2026.

5.- CONDICIONES DE DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS

- Las actividades se iniciaran el primer día lectivo de octubre y finalizaran el último de mayo, adaptándose los períodos lectivos y vacacionales al calendario del curso escolar 2026/2027, aprobado por la Consejería de Educación del Principado de Asturias.

- Todas las actividades se llevaran a cabo en los espacios cedidos por los CEIP para su desarrollo. De manera excepcional y puntual, si alguna de las actividades precisase de infraestructura con condiciones especiales, la actividad puede trasladarse a centros socioculturales y/o deportivos municipales, o de similares características. Este es el caso del ABILIUS POLI, fiesta conjunta de cierre de las actividades extraescolares desarrolladas durante el curso escolar.

- Las actividades serán de 1 hora de duración, de lunes a viernes, 2 o 3 días a la semana y entre las 16:00 y las 18:00 horas, a las que se sumaran si las hubiera, las de competición escolar que formen

Ayuntamiento de Avilés		Código de Verificación:  710I2V086A171C0E0N6I
	Negociado FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL Asunto: APROBACIÓN CONVOCATORIA	
	Documento FDM1AI00ZB	Expediente AYT/5412/2026

parte del programa. Se exceptúan de este horario las competiciones o exhibiciones escolares que se realicen como parte del programa.

- El programa "Fomento del Deporte Base" se compone de actividades relacionadas con diferentes modalidades deportivas, que a su vez se dividen en grupos conforme a la fecha de nacimiento y en función de la demanda del alumnado.

- El número máximo de grupos por centro se determinará, en función de las circunstancias concurrentes a la hora de asignar los grupos a las entidades deportivas beneficiarias, estando vinculado en todo caso a los espacios deportivos disponibles y a la consignación presupuestaria existente en cada momento.

- Cada grupo estará compuesto por un mínimo de 8 y un máximo 12 niños/as, con la asignación de un/a monitor/a para realizar la actividad. En todo caso, en función del tipo de actividad y las circunstancias concurrentes, la FDM podrá establecer un mínimo y un máximo inferior y superior al referido.

- En el caso de que no se alcance los mínimos referidos, la FDM podrá reorganizar conjuntamente con el centro educativo el programa planificado, reagrupando niveles si se considere procedente.

- A la hora de realizar la solicitud y con el fin de fomentar la estabilidad de la actividad, tendrán preferencia las actividades consolidadas en el curso anterior.

6.- ADJUDICACIÓN

- Una vez recibida las solicitudes de actividades de cada CEIP, se llevará a cabo el estudio de las mismas por parte del personal del Servicio de Promoción y Fomento del Deporte de la FDM, teniendo en consideración el número de actividades y grupos, los espacios deportivos acordes a las mismas, la consignación presupuestaria existente, así como cualquier otro extremo que se considere de interés.

- La FDM a través del procedimiento correspondiente, determinará las entidades deportivas del municipio que como parte de sus proyectos deportivos, llevarán a cabo el desarrollo de las actividades en función de los grupos resultantes.

7.- OBLIGACIONES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS

Son obligaciones de los centros educativos:

- Difundir entre el alumnado la oferta de las actividades del programa.

- Disponer de espacios, equipamientos y material, en óptimas condiciones para el desarrollo de las actividades.

- Coordinar con la FDM el seguimiento del programa.

- Resolver con las entidades deportivas, cualquier tipo de incidencia que pueda surgir en el desarrollo de las actividades y en el caso de no encontrar solución, comunicarlo a la FDM.

Ayuntamiento de Avilés		Código de Verificación:  710I2V086A171C0E0N6I
	<i>Negociado</i> FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL <i>Asunto:</i> APROBACIÓN CONVOCATORIA	
	<i>Documento</i> FDM1AI00ZB	<i>Expediente</i> AYT/5412/2026

- Efectuar las inscripciones en la competición escolar de los JDPA con la denominación oficial del centro. Dicha denominación, figurara igualmente en la indumentaria competitiva.

- Facilitar el desarrollo de campañas de promoción en las diferentes modalidades deportivas por parte de las entidades deportivas del municipio de Avilés.

8.- COORDINACIÓN

Se designará por la Dirección del centro una persona coordinadora encargada de hacer el seguimiento del desarrollo del programa y mantener la comunicación con la FDM y las entidades deportivas.

Entre otras, desarrollará las siguientes funciones:

- Ser el interlocutor del centro educativo, entre la FDM, las entidades deportivas y las familias.
- Supervisar durante su desarrollo el programa y efectuar su evaluación.
- Participar en las reuniones de coordinación y evaluación del programa convocadas por la FDM.
- La realización de labores de publicidad y difusión de las actividades entre la comunidad educativa.

9.- RECLAMACIONES

Las reclamaciones deberán de hacerse telemática o presencialmente a través del registro municipal del Ayuntamiento, indicando que se adjunte al expediente administrativo **AYT/4133/2022** "Programa Fomento del Deporte Base CEIP (Reclamaciones)".

Una vez recibidas, la FDM en función del tipo de reclamación, la notificará a la entidad deportiva o centro educativo que dispondrá de un máximo de 72 horas para informar en consecuencia.

10.- SEGURO

Las Actividades Extraescolar Deportivas del curso escolar 2026/2027 cuentan con seguro para las y los participantes.

La inscripción en los JDPA conlleva la cobertura de la asistencia sanitaria a través del SESPA, tanto para el entrenamiento como para la competición.

11.- JUEGOS DEPORTIVOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (JDPA)

Es competencia de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo del Principado de Asturias, a través de su Dirección General de Actividad Física y Deporte, la convocatoria, organización, coordinación y desarrollo de los JDPA, en colaboración con los municipios y algunas federaciones del Principado de Asturias.

Los JDPA tienen como objetivo la creación de hábitos deportivos, la mejora de la salud de los deportistas en edad escolar, la educación en valores, el fomento del espíritu deportivo, la mejora



de la convivencia y el respeto a las normas a los/las deportistas, especialmente orientado a la prevención de la violencia en materia deportiva y al fomento de la igualdad de género, promocionando el deporte en la edad escolar y procurando la máxima y mejor utilización de las instalaciones deportivas en los centros docentes.

Anualmente se convocan los JDPA para el curso escolar y se aprueba el programa que regula el desarrollo de la competición, llevando a cabo la FDM la coordinación de la zona de Avilés, compuesta por los siguientes municipios: Avilés, Castrillón, Corvera, Cudillero, Gozón, Illas, Muros de Nalón, Pravia y Sotos del Barco.

BASES INSCRIPCIÓN y BONIFICACIONES DEL ALUMNADO

1 .- PERSONAS DESTINATARIAS

Podrán realizar la inscripción, la madre, el padre, tutor/a o personas que ostenten la guarda y custodia del o la menor que estén escolarizados y/o empadronados en el municipio de Avilés en el curso escolar 2026/2027.

En todo caso, las y los menores deben tener la suficiente autonomía personal para participar en las actividades deportivas de este programa, condición indispensable para poder tomar parte en las mismas.

2.- CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES

1. El primer día de la actividad las familias cubrirán un documento que, entre otras cuestiones, recogerá la autorización correspondientes para la recogida del/la menor. Las y los menores únicamente serán entregadas/os a las personas autorizadas a tal efecto en dicho documento.

2. Las familias podrán permitir, a través de la firma de un documento de autorización, la salida autónoma a menores que estén cursando 5º o 6º de primaria en el curso escolar 2026/2027.

3. En el caso de necesitar algún menor, atención con personal especializado NEE y/o NEAE, serán requisitos imprescindibles, aportar junto al documento de inscripción el correspondiente informe, actualizado en el año en curso, y que el menor tenga suficiente autonomía personal para participar la actividad.

4. En caso de comportamientos agresivos y/o violentos de un/a menor hacia el resto de menores y/o personal responsable de la actividad o los espacios utilizados, el personal monitor/a elaborará un informe de incidencias que entregará a su coordinador/a para dar traslado del mismo a la FDM. En estos casos, la FDM se reserva el derecho de iniciar el procedimiento de baja de oficio del/la menor previa información a la familia.

5. Una vez formalizada debidamente la inscripción, conforme a lo establecido en los puntos 6 y 7 de estas bases, la persona inscrita se considera admitida a la actividad y, en consecuencia, podrá incorporarse a la misma el día de inicio de la actividad en el curso escolar 2026/2027 o, en caso de formalización una vez comenzado la actividad, al día siguiente de la fecha de inscripción.

Ayuntamiento de Avilés		Código de Verificación:  710I2V086A171C0E0N6I
	Negociado FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL Asunto: APROBACIÓN CONVOCATORIA	
	Documento FDM1AI00ZB	Expediente AYT/5412/2026

6. En caso de no formalizarse la baja, en la forma expuesta en el punto 8 de las bases, se considerará que la inscripción se ha realizado para todo el curso escolar, renovándose trimestralmente de forma automática.

7. La inscripción y no uso del servicio, sin justificación, durante 15 días en el mismo mes conllevará:

- El cobro de la totalidad del período correspondiente (tal como recoge el punto 9 de la presente convocatoria)
- La FDM se reserva el derecho a iniciar el procedimiento de baja de oficio del/la menor en la actividad, previa información a la familia. En este caso, se realizará igualmente el cobro del periodo correspondiente.

8. El no uso del servicio durante 15 días en el mismo mes se considerará justificado, únicamente, a través del INFORME médico correspondiente, que será entregado a la persona responsable de la coordinación de la actividad, quien se encargará de trasladarlo a la FDM.

3.- ACTIVIDADES DEPORTIVAS OFERTADAS

El listado de actividades deportivas que conforman la oferta del programa "Fomento del Deporte Base" estará a disposición de las familias en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Avilés, en las AMPAS y en los CEIP que tomen parte del mismo.

4.- PRECIO PUBLICO

Los precios públicos para las actividades deportivas extraescolares en los CEIP se encuentran recogidos en la Ordenanza Fiscal nº 108, reguladora del precio público por la prestación de servicios en las instalaciones de la FDM.

- 2 días a la semana durante 1 período...37,80 euros.
- 3 días a la semana durante 1 período...50,40 euros

El número de total de clases correspondientes al curso académico, en relación con el precio, se encuentran distribuidas en los siguientes periodos:

- 1^{er} periodo: Octubre - Diciembre 2026.
- 2^o periodo: Enero - Marzo 2027.
- 3^{er} periodo: Abril - Mayo 2027.

5.- PERIODO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN

El plazo de presentación de solicitudes de inscripción, estará abierto desde **el 01 de junio y hasta el día 15 de septiembre de 2026**, a partir de cuya fecha se configuran los grupos de actividades.

Del **01 al 15 de octubre de 2026** se reabrirá el plazo de inscripciones para las actividades con plazas libres.

Para poder participar en los JDPAs el/la alumno/a deberá tener formalizada en tiempo y forma la inscripción conforme a la normativa que los regula.

Ayuntamiento de Avilés		Código de Verificación:  710I2V086A171C0E0N6I
	Negociado FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL Asunto: APROBACIÓN CONVOCATORIA	
	Documento FDM1AI00ZB	Expediente AYT/5412/2026

6.- FORMALIZACIÓN DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

La solicitud de inscripción podrá realizarse de la siguiente forma:

A) Presentación telemática

La solicitud de inscripción telemática a través la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Avilés (<https://sedeelectronica.aviles.es/>) permite realizarla con la inmediatez que supone, la ocupación de plaza que conlleva y la operatividad en la aportación de los documentos requeridos para efectuar la misma, es decir mayor comodidad y garantía de obtener plaza en las actividades solicitadas.

Las personas que necesiten apoyo y asesoramiento para realizar la inscripción a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Avilés, tiene a su disposición los telecentros municipales, ubicados en:

- TELECENRO AVILÉS 1. Calle Marcos del Torniello, 34.

- TELECENRO AVILÉS 2. Avda. de Oviedo, 9 (Centro de Empleo Europa).

Ambos disponen de personal cualificado para asesoramiento a las familias, que se realizará únicamente previa petición de **CITA PREVIA**:

- Por teléfono en el centro correspondiente:

- TELECENTRO AVILÉS 1 : 985129030
- TELECENTRO AVILÉS 2 : 985129804

- A través de la Sede Electrónica y la Web del Ayuntamiento de Avilés:

- <https://aviles.es/telecentros>

B) Presencial

Una vez cumplimentada la solicitud de inscripción conforme al modelo "ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL DEPORTE BASE" 2026/2027 se presentará junto con la documentación necesaria a través de cualquiera de las tres OAR sitas en:

- OAR Ayuntamiento. Plaza de España, 1.

Horario de invierno (16 de septiembre al 14 de junio) de lunes a viernes de 08:30 a 14:30 horas y martes y jueves de 15:00 a 17:00 horas.

Horario de verano (15 de junio al 15 de septiembre) de lunes a viernes 08:30 a 14:00 horas.

- OAR Edificio El Foco. Calle Santa Apolonia, 126.

Horario de invierno (16 de septiembre al 14 de junio) de lunes a viernes de 08:30 a 14:30 horas.

Ayuntamiento de Avilés		Código de Verificación:  710I2V086A171C0E0N6I
	Negociado FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL Asunto: APROBACIÓN CONVOCATORIA	
	Documento FDM1AI00ZB	Expediente AYT/5412/2026

Horario de verano (15 de junio al 15 de septiembre) de lunes a viernes 08:30 a 14:00 horas.

- OAR Edificio Fuero. Calle Fernando Morán, 24

Horario de invierno (16 de septiembre al 14 de junio) de lunes a viernes de 08:30 a 14:30 horas.

Del 15 de junio al 15 de septiembre la OAR del edificio Fuero permanecerá **CERRADA**.

Si se opta por realizar los trámites en la OAR del edificio Fuero, deberá solicitar **CITA PREVIA**, bien a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Avilés o bien por teléfono en el 985 12 21 00 en horario ininterrumpido de 08:00 a 14:30.

Formalizada la inscripción, se renovará automáticamente para los periodos sucesivos del curso escolar, salvo que se tramite la baja en los plazos estipulados.

7.- DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA DE CARÁCTER PERSONAL PARA EFECTUAR LA INSCRIPCIÓN

Todos los documentos podrán obtenerse mediante descarga del formulario en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Avilés (<https://sedeelectronica.aviles.es/>) en el apartado EDUCACION, descripción de la convocatoria "INSCRIPCIÓN ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DEPORTIVAS CURSO 2026/2027", apartado "Documentación a aportar".

a) La solicitud se efectuará en el modelo normalizado "INSCRIPCIÓN ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DEPORTIVAS CURSO 2026/2027" firmada por madre/padre/tutora/tutor o representante legal. En caso de no presentación de la solicitud de inscripción con los datos bancarios, no se prestará el servicio.

b). Se recuerda, que en el caso de necesitar algún menor, atención con personal especializado NEE y/o NEAE, **serán requisitos imprescindibles, aportar junto al documento de inscripción el correspondiente informe, actualizado en el año en curso, y que el menor tenga suficiente autonomía personal para participar la actividad, .**

8.- BAJAS DE LA ACTIVIDAD

El alumnado podrá solicitar baja de actividad, en los siguientes periodos:

- Del 01 al 14 de diciembre del 2026 para el 2º periodo (enero-marzo) 2027.
- Del 01 al 14 de marzo de 2027 para el 3º periodo (abril-mayo) 2027.

La solicitud en cualquiera de los casos se efectuará a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Avilés, de forma presencial a través de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registros (OAR) o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La baja en la actividad conlleva la no renovación automática para el siguiente período y consecuentemente la no emisión del recibo bancario.

Cuando la comunicación de solicitud de baja no se realice en el periodo indicado seguirá realizándose el cobro del servicio.

Ayuntamiento de Avilés		Código de Verificación:  710I2V086A171C0E0N6I	
	Negociado FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL Asunto: APROBACIÓN CONVOCATORIA		
	Documento FDM1AI00ZB	Expediente AYT/5412/2026	

9.- PAGO DE LA INSCRIPCIÓN

La Ordenanza 108 del Ayuntamiento de Avilés que regula el precio público por la prestación de servicios en las instalaciones de la FDM, en los artículos 5 y 6, establece que *"la obligación de pago del precio nace desde que se inicia la prestación del servicio, con la periodicidad de facturación que para cada caso se determine mediante Resolución de la Presidencia de la FDM"*.

El pago de precio público estipulado, se realizará mediante cargo en la cuenta facilitada en la solicitud de inscripción de inscripción, girándose el correspondiente recibo bancario a cada período, independientemente de la fecha en la que se tramite la inscripción.

Cuando la comunicación de baja no se realice en los periodos referidos en el punto 8 de estas bases, se seguirá realizando el cobro del servicio.

10.- DEVOLUCIONES

La devolución bancaria del recibo conllevará la pérdida del derecho a la realización de la actividad y la reclamación del impago en aquellos casos que resulte procedente.

Únicamente se efectuará la devolución del importe abonado por la actividad por causa imputable a la FDM.

11.- BONIFICACIONES SOBRE EL PRECIO PÚBLICO

- Podrán ser beneficiarios/as de las bonificaciones en el precio público de este programa, las personas que lo soliciten, en función de la renta familiar y el número de miembros de esta unidad conforme a la vigente Ordenanza 108 reguladora del precio público por la prestación de servicios en las instalaciones de la FDM (Art. 3).

- Para poder ser beneficiario/a de las bonificaciones, es **OBLIGATORIO** marcar en la solicitud de inscripción la casilla correspondiente:

☐ BONIFICACIÓN FAMILIA NUMEROSA	☐ BONIFICACIÓN RENTA PER CÁPITA FAMILIAR
--	---

Se deberán aportar, junto con la solicitud de inscripción, los ingresos del año 2025 cuando:

- Alguno de los miembros de la unidad familiar haya tributado en el País Vasco o Comunidad Foral de Navarra
- La presentación de solicitud se realice con **PASAPORTE**.

- En caso de que alguna de las personas miembro de la unidad familiar hubiese obtenido sus **INGRESOS EN EL EXTRANJERO** en el ejercicio 2025, deberá aportar certificado de estos ingresos emitido por el organismo competente o entidad bancaria acreditando el valor en euros de dichos ingresos.



- En caso de **separación o divorcio**, copia de sentencia de separación o divorcio y del convenio regulador si lo hubiera, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en la sentencia. En caso de que no se detalle expresamente en el convenio regulador el importe de las pensiones a percibir, por haberse establecido un porcentaje determinado sobre los ingresos del/la progenitor/a, deberá acreditarse documentalmente el importe percibido en el ejercicio computable.

- En situaciones de impago de las citadas aportaciones económicas, se deberá aportar copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones. En caso de no presentar dicha documentación, se considerará que se está recibiendo la cuantía de las pensiones compensatorias o de alimentos establecidas inicialmente, computando esas cantidades como ingresos efectivo.

- En caso de **separaciones de uniones de hecho con menores reconocidos/as**, sentencia de guardia, custodia y alimentos y justificante de aportaciones económicas establecidas en la sentencia. En caso de que no se detalle expresamente en el convenio regulador el importe de las pensiones a percibir, por haberse establecido un porcentaje determinado sobre los ingresos del/la progenitor/a, deberá acreditarse documentalmente el importe percibido en el ejercicio computable. En situaciones de impago de las citadas aportaciones económicas, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones. En caso de no presentar dicha documentación, se considerará que se está recibiendo la cuantía de las pensiones compensatorias o de alimentos establecidas inicialmente, computando esas cantidades como ingresos efectivos.

- En caso de **haberse iniciado actuaciones judiciales conducentes a la obtención de separación, divorcio o separaciones de uniones de hecho con menores reconocidos/as** sin existir a fecha de presentación de la solicitud resolución judicial al respecto, deberá aportarse la documentación relacionada en esta convocatoria referida a ambos progenitores/as.

- Se entiende por **familia monoparental**, a los exclusivos efectos de esta convocatoria, el núcleo familiar formado por un/a único/a progenitor/a que constituye el sustento único de la familia.

- De este modo se considerarán familias monoparentales aquellas en las que la patria potestad es ejercida por una sola persona, situaciones de viudedad, o cuando aunque la patria potestad sea ejercida por dos personas y exista orden de alejamiento de una con respecto a otra con la que convive el/la menor.

Los supuestos de custodia compartida así como aquellos en trámites de separación, divorcio o nulidad pero sin ninguna resolución firme al respecto no se considerarán familias monoparentales.

- Conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas solicitantes no estarán obligadas a aportar documentos que ya obren en poder de las administraciones públicas, que hayan sido elaborados por éstas o hayan sido aportados anteriormente por la persona interesada, presumiéndose que la consulta u obtención de los mismos es autorizada, salvo que conste su oposición expresa.

12.- CUANTÍA DE LAS BONIFICACIONES

Se podrá obtener hasta un 100% de bonificación, en función los ingresos declarados en la renta del ejercicio anterior, conforme a los siguientes baremos:



RENTA PER CAPITA	BONIFICACION
De 0 a 35% SMI	100%
De 35% SMI a 45% SMI	80%
De 45% SMI a 55% SMI	60%
De 55% SMI a 65% SMI	40%
De 65% SMI a 75% SMI	20%

Las familias numerosas, según se trate de familias de categoría general o categoría especial, podrán solicitar una bonificación de hasta el 25% y el 50%, conforme a los siguientes baremos:

FAMILIAS DE CATEGORÍA GENERAL	
RENTA FAMILIAR MENSUAL	BONIFICACIÓN
De 0 a 2,5 SMI	25 %
De 2,5 a 4,07 SMI	15 %
Mas de 4,07 SMI	0 %

FAMILIAS DE CATEGORÍA ESPECIAL	
RENTA FAMILIAR MENSUAL	BONIFICACIÓN
De 0 a 2,5 SMI	50 %
De 2,5 a 4,07 SMI	25 %
Mas de 4,07 SMI	0 %

13.- TRAMITACIÓN Y CONCEPTOS DE LAS BONIFICACIONES

La solicitud de bonificación se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el apartado 11 de las presentes bases.

Cuando la documentación presentada no reúna los requisitos que se establecen, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días naturales subsane la falta o acompañe los

Ayuntamiento de Avilés		Código de Verificación:  710I2V086A171C0E0N6I	
	Negociado FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL Asunto: APROBACIÓN CONVOCATORIA		
	Documento FDM1AI00ZB	Expediente AYT/5412/2026	

documentos exigidos, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistida su solicitud de bonificación.

A los efectos de aplicación del sistema de bonificaciones sobre los precios públicos establecidos en la presente Ordenanza por la prestación de servicios de ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS, se entenderá por:

- a) **SMI:** El correspondiente al del ejercicio del IRPF tomado como referencia para el cálculo de la bonificación.
- b) **UNIDAD FAMILIAR:** La definida como tal en la Ordenanza General de este Ayuntamiento.
- c) **RENTA FAMILIAR MENSUAL:** Para el cálculo se tendrá en cuenta la suma de la declaración de la renta del ejercicio anterior de cada miembro computable de la unidad familiar dividido entre 12 meses.
- d) **RENTA PER CÁPITA:** Para el cálculo se tendrá en cuenta la suma de la declaración de la renta del ejercicio anterior de cada miembro computable de la unidad familiar dividido entre el número de miembros que forman la misma y a su vez entre 12 meses.

La ocultación de fuentes de ingresos de cualquier naturaleza dará lugar, previa audiencia de la persona interesada, a la revisión de la cuota correspondiente con efectos retroactivos.

La FDM se reserva la posibilidad de realizar, a través de procedimientos aleatorios, la comprobación periódica de los datos económicos de las personas con derecho a bonificación.

14.- RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN Y DENEGACIÓN DE BONIFICACIONES

Una vez tramitadas las solicitudes de bonificación, el órgano competente dictará Resolución de concesión y denegación de bonificaciones, procediéndose a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Avilés (<https://sedeelectronica.aviles.es/Tablon.aspx>) que tendrá la consideración de notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dictada la Resolución referida, las solicitudes de bonificación no tendrán carácter retroactivo.

15.- RECURSOS E IMPUGNACIONES

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y de la forma prevista en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16.- OTRAS CONDICIONES

1. La falsedad u omisión de alguno de los datos o informaciones precisas dará lugar a la anulación de la inscripción y en su caso de la bonificación.
2. Las infracciones reglamentarias, las ocultaciones y los actos de defraudación, serán sancionados con arreglo a las disposiciones vigentes.
3. La participación en esta convocatoria supone la aceptación de lo dispuesto en la misma.

ANEXO I



ACTIVIDADES QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE FOMENTO DEL DEPORTE BASE

EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE AVILÉS

ACTIVIDAD	ESPACIO DEPORTIVO y EQUIPAMIENTO	MATERIAL
APRENDO LOS DEPORTES	Una pista polideportiva	Material básico para la enseñanza a través del juego de diferentes modalidades deportivas
AJEDREZ	Un aula	6 juegos de tableros, fichas y reloj Opcional un tablero mural
ATLETISMO	Un espacio que reúna por sus dimensiones las condiciones mínimas para el normal desarrollo de la actividad	Conos, vallas de aprendizaje, pesos de iniciación, testigos, etcétera
BALONCESTO	Una pista de minibasket con el equipamiento de canastas en buen estado y marcaje de las líneas de juego	5 balones en función de la categoría
BALONMANO	Una pista de balonmano con el equipamiento de porterías en buen estado y marcaje de las líneas de juego	5 balones en función de la categoría
FÚTBOL SALA	Una pista de fútbol sala con el equipamiento de porterías en buen estado y marcaje de las líneas de juego	5 balones en función de la categoría
GINNASIA RÍTMICA	Un gimnasio con superficie de parquet o sintético que permita el desarrollo de la actividad con una altura mínima de 5 metros	1 reproductor de música adecuado a la actividad. Cada alumno/a deberá disponer de su propio material (aros, cinta, etcétera)
JUDO	Un gimnasio o sala con un suelo adecuado para la práctica de la actividad	Cada alumno/a deberá disponer de la indumentaria propia de la actividad
KÁRATE	Un gimnasio o sala con un suelo adecuado para la práctica de la actividad	Cada alumno/a deberá disponer de la indumentaria propia de la actividad
PATINAJE	Una pista o espacio con una superficie debidamente asfaltada en buenas condiciones para esta práctica deportiva	Material mínimo: conos y otros materiales específicos en cantidad suficiente para el alumnado inscrito. Cada alumno/a deberá disponer de sus propios patines y casco.
VOLEIBOL	Un cancha reglamentaria de 9x18 metros marcada con todas las líneas y un juego de postes y una red en buen estado	5 balones en función de la categoría

ANEXO II

Negociado
FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL
Asunto: **APROBACIÓN CONVOCATORIA**

Documento
FDM1AI00ZB

Expediente
AYT/5412/2026

Código de Verificación:



710I2V086A171C0E0N6I

SOLICITUDES DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS y CESIÓN DE ESPACIOS CEIP

CENTRO ESCOLAR			
DIRECTOR/A			
CORREO ELECTRÓNICO		☎	
COORDINADOR/A			
CORREO ELECTRÓNICO		☎	

ACTIVIDAD	GRUPOS De EDAD	ESPACIO CEDIDO	DÍAS					HORARIOS
			L	M	Mi	J	V	
			☐	☐	☐	☐	☐	☐ de 16:00 a 17:00 ☐ de 17:00 a 18:00
			☐	☐	☐	☐	☐	☐ de 16:00 a 17:00 ☐ de 17:00 a 18:00
			☐	☐	☐	☐	☐	☐ de 16:00 a 17:00 ☐ de 17:00 a 18:00
			☐	☐	☐	☐	☐	☐ de 16:00 a 17:00 ☐ de 17:00 a 18:00
			☐	☐	☐	☐	☐	☐ de 16:00 a 17:00 ☐ de 17:00 a 18:00
			☐	☐	☐	☐	☐	☐ de 16:00 a 17:00 ☐ de 17:00 a 18:00
			☐	☐	☐	☐	☐	☐ de 16:00 a 17:00 ☐ de 17:00 a 18:00

Leyenda ACTIVIDADES: AD (Aprendo los Deportes); AJ (Ajedrez); ATL (Atletismo); BK (Baloncesto); BM (Balonmano); FUTSAL (Fútbol Sala); GR (Gimnasia Rítmica); AMJ (Judo); AMK (Karate); PART (Patinaje Artístico); VB (Voleibol).

Leyenda GRUPOS DE EDAD: 2021-2023 (Iniciación); 2019-2020 (Prebenjamín); 2017-2018 (Benjamín); 2015-2016 (Alevín).

ANEXO III



CALENDARIO DE FECHAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DEPORTIVAS CURSO 2026/2027

Inscripciones CEIP

Período	CEIP
Desde el día siguiente al de la de la fecha de notificación y hasta el 11 de mayo de 2026	Plazo para que los CEIP presenten solicitud de actividades y grupos

Inscripciones ALUMNADO125

Fechas	1º PERÍODO (OCTUBRE-DICIEMBRE) 2026
01/06/2026	Se abre el plazo de inscripciones para el 1º período
15/09/2026	Se cierra el plaza de inscripciones para el 1º período Configuración de actividades y grupos
01/10/2026	Se reabre el plazo de inscripciones para plazas libres del 1º período
15/10/2026	Se cierra el plaza de inscripciones para el 1º período
Fechas	2º PERÍODO (ENERO-MARZO) 2027
15/12/2026	Se abre el plazo de inscripciones para el 2º período
31/12/2026	Se cierra el plazo de inscripciones para el 2º período
Fechas	3º PERÍODO (ABRIL-MAYO) 2027
15/03/2027	Se abre el plazo de inscripciones para el 3º período
31/03/2027	Se cierra el plazo de inscripciones para el 3º período

Bajas ALUMNADO

Fechas	1º PERÍODO (OCTUBRE-DICIEMBRE) 2026
Del 01 al 14/12/2026	Plazo para solicitar bajas para el 2º período
Fechas	2º PERÍODO (ENERO-MARZO) 2027
Del 01 al 14/03/2027	Plazo para solicitar bajas para el 3º período



FUNDACIÓN DEPORTIVA
MUNICIPAL
Ayuntamiento de Avilés

Negociado
FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL
Asunto: **APROBACIÓN CONVOCATORIA**

Documento

FDM1AI00ZB

Expediente

AYT/5412/2026

OFERTA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA EL CURSO ESCOLAR 2026-2027
(supeditada inscripciones en los periodos establecidos al efecto y a la disponibilidad de personal para su ejecución)

ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DEPORTIVAS CURSO 2026 - 2027										
NOMBRE DEL CENTRO	ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	GRUPO DE EDAD		DÍAS ACTIVIDAD					PLAZAS OFERTADAS	HORARIO
		INFANTIL	PRIMARIA	L	M	X	J	V		
CEIP EL QUIRINAL	BALONMANO		6º (2015)	X		X		X	12	17:00
	BALONMANO		5º (2016)	X		X		X	12	16:00
	BALONMANO		4º (2017)		X		X		12	16:00
	BALONMANO		3º (2018)		X				12	16:00
	BALONMANO		1º-2º (2020-2019)		X		X		12	16:00
	BALONCESTO		5º-6º (2016-2015)		X		X		12	17:00
	BALONCESTO		3º-4º (2018-2017)		X		X		12	17:00
	BALONCESTO		1º-2º (2020-2019)		X		X		12	17:00
	VOLEIBOL		6º (2015)		X		X	X	12	M-J 17:00 / V16:00
	VOLEIBOL		5º (2016)		X		X	X	12	16:00
	VOLEIBOL		4º (2017)		X		X		12	17:00
	VOLEIBOL		3º (2018)		X		X		12	16:00
	VOLEIBOL		1º-2º (2020-2019)		X		X		12	16:00
	AJEDREZ	INF. (2023-2021)	1º-6º (2020-2015)	X		X			10	16:00
NOMBRE DEL CENTRO		ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES		INF. (2023-2021)		X		X	10	17:00
CEIP ENRIQUE ALONSO	FUTBOL SALA		5º-6º (2016-2015)	X		X			12	17:00
	FUTBOL SALA		3º-4º (2018-2017)	X		X			12	16:00
	FUTBOL SALA		1º-2º (2020-2019)	X		X			12	16:00
	BALONCESTO		5º-6º (2016-2015)		X		X		12	16:00
	BALONCESTO		3º-4º (2018-2017)		X		X		12	16:00
	BALONCESTO		1º-2º (2020-2019)		X		X		12	16:00
	VOLEIBOL		5º-6º (2016-2015)		X		X		12	17:00
	VOLEIBOL		3º-4º (2018-2017)		X		X		12	17:00
	VOLEIBOL		1º-2º (2020-2019)		X		X		12	17:00
	GINNASIA RITMICA	INF. (2023-2021)	1º-6º (2020-2015)	X		X			14	16:00
	APRENDO LOS DEPORTES	INF. (2023-2021)		X		X			10	16:00
NOMBRE DEL CENTRO		ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES		INF. (2023-2021)		X		X	10	17:00
CEIP LA CARRIONA-MIRANDA	BALONCESTO		1º-6º (2020-2015)	X		X		X	12	16:00
	APRENDO LOS DEPORTES	INF. (2023-2021)		X		X			10	16:00
NOMBRE DEL CENTRO		ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES		INF. (2023-2021)		X		X	10	17:00
CEIP LA TOBA	BALONCESTO		5º-6º (2016-2015)	X		X			12	17:00
	BALONCESTO		3º-4º (2018-2017)	X		X			12	17:00
	BALONCESTO		1º-2º (2020-2019)	X		X			12	17:00
	JUDO	INF. (2023-2021)	1º-6º (2020-2015)	X		X	X		14	16:00
NOMBRE DEL CENTRO		ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES		INF. (2023-2021)		X		X	10	16:00
CEIP LLARANES	GINNASIA RITMICA	INF. (2023-2021)	1º-6º (2020-2015)	X		X			14	16:00
	APRENDO LOS DEPORTES	INF. (2023-2021)		X		X			10	17:00
NOMBRE DEL CENTRO		ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES		INF. (2023-2021)		X		X	10	17:00
CEIP MARCELO GAGO	BALONCESTO		1º-6º (2020-2015)	X		X			12	16:00
	GINNASIA RITMICA	INF. (2023-2021)	1º-6º (2020-2015)	X		X	X		14	16:00
	JUDO	INF. (2023-2021)	1º-6º (2020-2015)	X		X	X		14	16:00
	AJEDREZ	INF. (2023-2021)	1º-6º (2020-2015)		X	X	X	X	12	16:00
NOMBRE DEL CENTRO		ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES		INF. (2023-2021)		X		X	10	17:00
CEIP MARCOS DEL TORNIELLO	FUTBOL SALA		1º-6º (2020-2015)		X		X	X	12	17:00
	BALONCESTO		1º-6º (2020-2015)		X		X	X	12	17:00
	PATINAJE ARTISTICO		1º-6º (2020-2015)			X		X	16	16:00
	APRENDO LOS DEPORTES	INF. (2023-2021)				X		X	10	16:00
NOMBRE DEL CENTRO		ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES		INF. (2023-2021)		X		X	10	16:00
CEIP PALACIO VALDÉS	BALONCESTO		5º-6º (2016-2015)	X		X		X	12	16:00
	BALONCESTO		3º-4º (2018-2017)	X		X		X	12	16:00
	BALONCESTO		1º-2º (2020-2019)	X		X		X	12	16:00
	JUDO		1º-6º (2020-2015)	X		X			14	16:00
	PATINAJE ARTISTICO		1º-6º (2020-2015)		X	X	X		16	16:00
	APRENDO LOS DEPORTES	INF. (2023-2021)			X	X	X		10	16:00
NOMBRE DEL CENTRO		ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES		INF. (2023-2021)		X		X	10	16:00
CEIP POETA JUAN OCHOA	FUTBOL SALA		1º-6º (2020-2015)	X		X			12	16:00
	BALONCESTO		1º-6º (2020-2015)		X		X		12	16:00
	VOLEIBOL		1º-6º (2020-2015)	X		X	X		12	17:00
	GINNASIA RITMICA	INF. (2023-2021)	1º-6º (2020-2015)		X		X		18	16:00
	KARATE	INF. (2023-2021)	1º-6º (2020-2015)		X		X		18	16:00
	APRENDO LOS DEPORTES	INF. (2023-2021)		X		X			10	16:00
NOMBRE DEL CENTRO		ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES		INF. (2023-2021)		X		X	10	16:00
CEIP SABUGO	FUTBOL SALA		1º-6º (2020-2015)	X		X		X	12	17:00
	BALONCESTO		3º-4º (2018-2017)	X		X	X	X	12	16:00
	BALONCESTO		1º-2º (2020-2019)	X		X			12	16:00
	AJEDREZ	INF. (2023-2021)	1º-6º (2020-2015)	X			X		12	16:00
NOMBRE DEL CENTRO		ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES		INF. (2023-2021)		X		X	10	17:00
CEIP VERSALLES	FUTBOL SALA		1º-6º (2020-2015)		X		X		12	17:00
	BALONCESTO		1º-6º (2020-2015)		X		X		12	16:00
	VOLEIBOL		5º-6º (2016-2015)	X		X			12	16:00
	VOLEIBOL		1º-4º (2020-2017)	X		X			12	16:00
	GINNASIA RITMICA	INF. (2023-2021)	1º-6º (2020-2015)		X		X		14	16:00
	KARATE	INF. (2023-2021)	1º-6º (2020-2015)		X	X	X		18	16:00
NOMBRE DEL CENTRO		ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES		INF. (2023-2021)		X		X	12	17:00
CEIP VILLAGRE	KARATE	INF. (2023-2021)	1º-6º (2020-2015)		X		X		18	17:00
	AJEDREZ	INF. (2023-2021)	1º-6º (2020-2015)	X				X	12	L17:00 / V16:00
	APRENDO LOS DEPORTES	INF. (2023-2021)		X				X	10	L17:00 / V16:00



ANEXO I
MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO DEPORTIVO
(Presentar una memoria por cada proyecto solicitado)



A LA ILTMA. SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILÉS

Denominación del Proyecto:

FOMENTO DEL DEPORTE BASE EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS DURANTE EL CURSO 2026-2027

Descripción del Proyecto:

1. Planificación del Programa.
 - 1.1. Desarrollo específico y detallado del proyecto adecuado a los objetivos del programa.
 - 1.2. Cronograma de la programación deportiva.
 - 1.3. Metodología del desarrollo de las actividades.
2. Desarrollo de las acciones a implantar, para efectuar el seguimiento de las actividades deportivas asignadas.
3. Desarrollo de las metodología para llevar a cabo la evaluación del programa.
4. Coordinación de las actividades deportivas.
 - 4.1. Identificación y desarrollo de las funciones de la persona que lleve a cabo la coordinación de las actividades que conforman el programa.
 - 4.2. Titulación que ostente la persona que lleve a cabo la coordinación del programa.

* En caso de necesitar más espacio de escritura, anexas documentación con información complementaria.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL
Asunto: **APROBACIÓN CONVOCATORIA**

Documento
FDM1AI00ZB

Expediente
AYT/5412/2026

Código de Verificación:



710I2V086A171C0E0N6I

ANEXO II (Modelo IN006 y IN007)
JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO DEPORTIVO
(Presentar una justificación por cada proyecto concedido)



A LA ILTMA. SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILÉS

1.- Datos de la Entidad Deportiva:

Entidad:	
Domicilio Social:	
CIF:	
Teléfono:	E-Mail:
Nº Registro Municipal Asociaciones:	
Nº Reg. Dirección Gral. de Deportes:	
Representante:	
DNI:	Teléfono:
Cargo:	
CERTIFICA:	Que se ha realizado el proyecto deportivo denominado FOMENTO DEL DEPORTE BASE EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE AVILÉS, DURANTE EL CURSO 2026-2027 subvencionado con un importe total de _____ Euros.

2.- Balance Económico:

INGRESOS	
A. Financiación Propia.	
(CONCEPTO O PROCEDENCIA)	IMPORTE
Total (A)	
B. Subvenciones Recibidas.	
(ORGANISMO QUE LA CONCEDE)	IMPORTE
Total (B)	
C. Otras fuentes de financiación.	
(PROCEDENCIA)	IMPORTE
Total (C)	
Total (A+B+C)	

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL
Asunto: **APROBACIÓN CONVOCATORIA**

Documento
FDM1AI00ZB

Expediente
AYT/5412/2026

Código de Verificación:



710I2V086A171C0E0N6I

ANEXO III.1 JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN



A LA ILTMA. SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILÉS

Datos de la Entidad Deportiva:

Entidad:	
Domicilio Social:	
CP:	CIF:
Teléfono:	E-Mail:
Nº Registro Municipal Asociaciones:	
REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO/-A	
Nombre y Apellidos:	
DNI:	
CERTIFICA:	Que se ha realizado el proyecto deportivo denominado FOMENTO DEL DEPORTE BASE EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE AVILÉS, DURANTE EL CURSO 2026-2027 subvencionado con un importe total de Euros.

Documentación :

1. Memoria justificativa del proyecto.
- 2 Facturas y otros documentos originales que acreditan el destino de los fondos subvencionados.
3. Balance económico según modelo IN006, incluido en Anexo II.
4. Listado de justificantes según modelo IN007, incluido en Anexo II.

En Avilés a ____ de ____ de 20 ____.

EL/ LA SECRETARIO/-A
Fdo.-

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL
Asunto: **APROBACIÓN CONVOCATORIA**

Documento
FDM1AI00ZB

Expediente
AYT/5412/2026

Código de Verificación:



710I2V086A171C0E0N6I

ANEXO III.1 Bis CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA



A LA ILTMA. SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILÉS

Datos de la Entidad Deportiva:

Entidad:	
Domicilio Social:	
CP.	CIF:
Teléfono:	E-Mail:
Nº Registro Municipal Asociaciones:	
REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO/-A	
Nombre y Apellidos:	
DNI:	
CERTIFICA:	Que se ha realizado el proyecto deportivo denominado FOMENTO DEL DEPORTE BASE EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE AVILÉS, DURANTE EL CURSO 2026-2027 subvencionado con un importe total de _____ Euros.

Documentación:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (incluido en Anexo V).

2. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. (modelo IN007, incluido en Anexo II).

3 En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

EL/ LA SECRETARIO/-A
Fdo.-

Documento
FDM1AI00ZB



FUNDACIÓN DEPORTE
MUNICIPAL

Ayuntamiento Avilés * Plaza de España, 1 * 33402 * AVILÉS (ASTURIAS) * CIF: P-3300400C * Tlf 985122100 * FAX: 985540751 * www.aviles.es
La autenticidad de este documento es verificable en sedeelectronica.aviles.es mediante Código Seguro de Verificación: **71012V086A171C0E0N6I**



ANEXO V
MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO DEPORTIVO
(Presentar una memoria por cada proyecto concedido)



A LA ILTMA. SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILÉS

1.- Datos de la Entidad Deportiva:

Entidad:

CIF:

2.- Denominación:

Fomento del Deporte Base en los centros educativos públicos de Avilés, durante el curso 2026-2027.

3.- Finalidad:

4.- Financiación:

5.- Colectivos de actuación:

CATEGORÍA	Pre-Benjamín	Benjamín	Alevín	Infantil	Cadete	Juvenil	Senior
Nº Equipos							
Nº Dep. Fem.							
Nº Dep. Masc.							

6.- Fechas de desarrollo:

7.- Lugar de realización:

8.- Medios Utilizados:

Medios materiales y humanos , así como la disposición de infraestructuras propias necesarias para llevar a cabo una correcta organización de la actividad:

* En caso de necesitar más espacio de escritura, anexas documentación con información complementaria.



ANEXO V
MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO DEPORTIVO
(Presentar una memoria por cada proyecto concedido)



8.- Descripción del proyecto:

* En caso de necesitar más espacio de escritura, anexar documentación con información complementaria.

9.- Resultados del proyecto:

* En caso de necesitar más espacio de escritura, anexar documentación con información complementaria.

10.- Conclusiones:

* En caso de necesitar más espacio de escritura, anexar documentación con información complementaria.

Documentación acreditativa que se aporta de la realización del proyecto

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.